

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Ser un municipio que adopte las nuevas vertientes sociales con una cultura de paz, incluyente, tolerante, igualitario y seguro, expresando una voluntad colectiva de cambio y mejoramiento, cuyo propósito es que el trabajo coordinado del Ayuntamiento y la ciudadanía permitan alcanzar los objetivos planteados en cada una de las áreas de la administración pública municipal, en donde la prioridad es el bienestar social de los habitantes del Municipio.

b. Visión

Contribuir con el desarrollo integral, cultural y sustentable del Municipio de Cantamayec, apoyando a sus habitantes en los diferentes sectores sociales y condiciones de vida necesarias para el libre ejercicio de sus derechos fundamentales y posibilitándolos para una vida digna, construyendo las bases para las generaciones futuras.

c. Ubicación

Palacio Municipal SN Cantamayec, Yucatán. C.P. 97915

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó dentro de su programa Anual de Auditoría 2025, a realizar a los municipios para que, en apego a las guías de auditorías y muestras determinadas, evaluara si durante el ejercicio 2024 el municipio referido recaudó adecuadamente los ingresos fiscales, realizó un correcto ejercicio del gasto y efectuó de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, de conformidad con lo establecido en el marco normativo de actuación.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del H. **Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo a la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe, se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

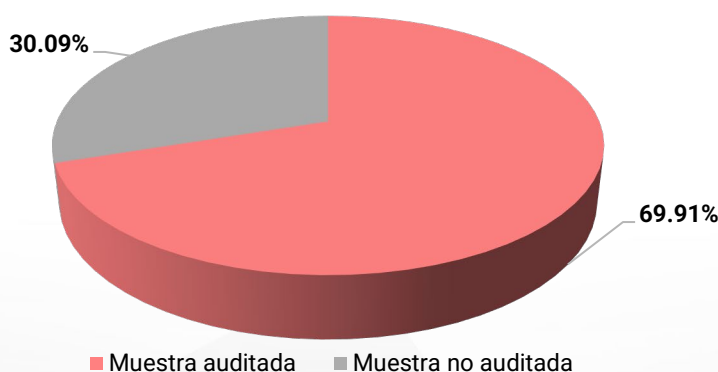
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 28,456,789.85
Población objetivo	\$ 16,470,040.26
Muestra auditada	\$ 11,514,102.05

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
L.C.A. Manuel Humberto Encalada Ancona, M.C.G.
C.P. Nallely Vera Yam
L.C. Rodrigo López Chan
P.C.P. Saúl Noé Canto Aguilar

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referentes al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan a la Entidad Fiscalizada establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de que la entidad fiscalizada no proporcionó contestación de este cuestionario ni la documentación soporte de los reactivos, y considerando los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control: Presenta deficiencias relevantes en la implementación del componente de Ambiente de Control del Sistema de Control Interno, lo cual limita el fortalecimiento institucional y la integridad en la gestión pública. Entre los aspectos no cumplidos se encuentran:

- Ausencia de normatividad básica en materia de implementación del sistema de control interno, así como, lineamientos, manuales o disposiciones de observancia obligatoria.
- Falta de formalización de instrumentos éticos fundamentales, como el Código de Ética y el de Conducta y mecanismos efectivos para su difusión, aceptación y vigilancia del cumplimiento.
- Inexistencia de canales institucionales para la denuncia de actos contrarios a la ética, así como de instancias responsables de seguimiento y tratamiento de dichas denuncias.
- Carencia de comités especializados, como los de Ética, Control Interno, Administración de Riesgos, Desempeño Institucional, Adquisiciones y Obras Públicas, lo cual impide una supervisión colegiada, técnica y estructurada de las funciones clave del municipio.
- Debilidad organizacional, al no contar con Reglamento Interior, Manual General de Organización, ni el desglose de funciones y facultades por unidad administrativa.

- Insuficiente delimitación de responsabilidades institucionales, particularmente en materias clave como Transparencia, Rendición de Cuentas y Armonización Contable.
- Deficiencias en la administración del recurso humano, por la falta de un manual de procedimientos de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación institucional y mecanismos para la evaluación del desempeño del personal.

1.2 Administración de Riesgos: Se identificaron deficiencias en la implementación del componente de Administración de Riesgos dentro del Sistema de Control Interno del municipio, lo que puede comprometer el cumplimiento de sus objetivos institucionales y aumentar su exposición a situaciones de corrupción, ineficiencia o desviación de recursos públicos.

Entre las principales áreas de incumplimiento se encuentran:

- No se establecen objetivos y/o metas estratégicas en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan o Programa Estratégico.
- No se establecen metas cuantitativas para medir el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal o en el Plan o Programa Estratégico.
- No se definen parámetros de cumplimiento (como niveles de variación aceptable o semáforos de control) asociados a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y del Plan o Programa Estratégico.
- Ausencia de un Comité formal de Administración de Riesgos, lo que impide una visión colegiada para identificar, evaluar y atender los riesgos institucionales que afectan los objetivos del municipio.
- Falta de metodología documentada y aprobada para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos operacionales, estratégicos o de cumplimiento.
- No se han identificado formalmente los riesgos asociados al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Municipal, ni existen registros actualizados que documenten los niveles de responsabilidad organizacional donde se identifican estos riesgos.

1.3 Actividades de Control Se encontraron deficiencias en la implementación de actividades de control que garanticen el cumplimiento de sus objetivos institucionales, así como la operación eficaz y segura de sus procesos administrativos y tecnológicos.

Entre las principales debilidades detectadas se encuentran:

- Ausencia de manuales de procedimientos para los procesos sustantivos, lo que afecta la estandarización y sistematización de las actividades operativas y limita la rendición de cuentas por parte del personal.

- Falta de controles definidos para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal, lo que impide verificar su avance y corregir desviaciones de manera oportuna.
- Inexistencia de un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones, lo que dificulta la planeación estratégica y coordinación institucional en el uso de tecnologías para el cumplimiento de los fines del gobierno municipal.
- En el ámbito tecnológico, no se cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software, ni con un inventario actualizado de sistemas informáticos, lo cual afecta la gestión patrimonial, la eficiencia operativa y la seguridad informática.
- Se carece de licencias legales de software y no se ha implementado un esquema de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo de cómputo e infraestructura tecnológica, lo que incrementa el riesgo de interrupciones en la operación institucional.
- Finalmente, el municipio no cuenta con políticas ni lineamientos de seguridad informática, dejando expuestos sus sistemas, información y bases de datos a accesos no autorizados, pérdidas o daños por ataques cibernéticos o errores humanos.
- Se detectó que el municipio no ha establecido reglas de operación para transparentar los recursos públicos destinados a los programas sociales.
- Se observó que el municipio no formaliza mediante contratos la prestación de servicios, omitiendo establecer por escrito el objeto, la vigencia, el monto contratado, la fecha y las condiciones de pago, lo que limita la certeza jurídica y el adecuado control administrativo de las operaciones.
- Se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con resguardos formalmente establecidos para los bienes muebles adquiridos. Adicionalmente, no se realiza el inventario físico de dichos bienes.

1.4 Información y Comunicación: Se detectaron debilidades en los mecanismos de información y comunicación institucional, los cuales son fundamentales para una adecuada gestión pública, toma de decisiones informada, y cumplimiento de obligaciones legales y normativas.

Entre las principales deficiencias observadas se encuentran:

- No se han establecido formalmente responsables para la generación de información sobre gestión en áreas clave como Presupuesto, Contabilidad Gubernamental y Rendición de Cuentas. Esta omisión compromete la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información reportada, y genera un riesgo de incumplimiento de obligaciones legales.

- Falta de comunicación periódica al Presidente Municipal sobre el estado del Sistema de Control Interno, lo que limita la supervisión estratégica y la capacidad de reacción oportuna ante riesgos o deficiencias operativas.
- En el ámbito de los sistemas informáticos, no se han realizado evaluaciones de riesgos ni control interno sobre los sistemas utilizados en procesos sustantivos y de apoyo, ni se han implementado medidas de mitigación. Esta situación representa un riesgo de fallas operativas, pérdida de información o interrupciones en servicios clave.

1.5 Supervisión: Se identificaron deficiencias sustanciales en los mecanismos de supervisión y monitoreo, que comprometen la mejora continua de la gestión pública y la prevención de actos de corrupción.

- No se realiza una autoevaluación formal del cumplimiento de objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, lo que impide conocer de forma oportuna desviaciones o áreas de mejora en la gestión pública. Esta omisión limita también la posibilidad de implementar acciones correctivas estructuradas.
- No existe evidencia de la elaboración de programas de mejora derivados de evaluaciones internas, ni de su seguimiento para asegurar la atención oportuna de deficiencias. Lo anterior genera un entorno de falta de retroalimentación institucional y escasa rendición de cuentas interna.
- No se han llevado a cabo auditorías internas ni externas a procesos sustantivos relevantes en el último ejercicio fiscal. Esto representa una debilidad relevante en el control y vigilancia de los procesos operativos clave del municipio, y genera riesgo de ineficiencia o irregularidades no detectadas a tiempo.
- El municipio no ha establecido controles específicos para supervisar actividades altamente susceptibles a actos de corrupción, como son las funciones de tesorería, adquisiciones y obra pública. Esta carencia es crítica, ya que estas áreas representan puntos de alto riesgo para el uso indebido de recursos públicos.

Es preciso señalar que la entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de autoevaluación señalado en el primer párrafo y que contiene los componentes principales en materia de control interno, que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones.

Se deberá implementar por parte del titular de la Entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; así mismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en

los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán relativo a su órgano de control interno y 15, 17 párrafo tercero y cuarto, 55 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con el control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento del artículo 27 de la LGCG.

2.2.2 La Entidad Fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios en incumplimiento del artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 20, 27, 35, 39, 67 segundo párrafo y cuarto transitorio del 01 de enero de 2009 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS FISCALES

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 3.

Monto observado \$232,000.00 (Son: doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría seleccionada y como resultado de la revisión a los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro, auxiliares contables y presupuestales, así como su documentación soporte, se identificó el pago de sueldos al personal de base y de confianza, dietas, otras compensaciones y gratificaciones de fin de año del Municipio de Cantamayec se efectuó mediante cheques expedidos a nombre del entonces Tesorero Municipal, C. Fredi Manuel Ucán Chan, a través de la cuenta bancaria 0117440677 de la institución BBVA México, S.A., por los meses de enero a agosto de 2024.

Asimismo, para los meses de septiembre a diciembre de 2024, los pagos se realizaron mediante cheques expedidos a nombre del C. Víctor Francisco Ucán Góngora, Tesorero Municipal a través de la cuenta bancaria 0012368861 de la institución BBVA México, S.A. Dichos cheques fueron cobrados en efectivo para posteriormente realizar los pagos de los sueldos, por un importe total de \$3,567,127.04 (Son: tres millones quinientos sesenta y siete mil ciento veintisiete pesos 04/100 M.N.).

Por las operaciones antes referidas, la entidad fiscalizada no proporcionó:

- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y archivos XML que amparen el monto de \$2,099,827.04 (Son: dos millones noventa y nueve mil ochocientos veintisiete pesos 04/100 M.N.), correspondientes a las pólizas C00143, C00144, C00145, C00146, C00190, C00191, C00192, C00193, C00202, C00203, C00204, C00205, C00237, C00241, C00247, C00252, C00313, C00315, C00322, C00326, C00348, C00355 y C00375.
- De la póliza C000349, recibos de nómina firmados por los empleados por un importe total de \$232,000.00 (Son: doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.).
- Del registro de sueldos pagados por anticipado según cuenta contable 1125-29 "MARCO EDAIN MAZA CAAMAL" (SIC), de la partida 1125 "Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo", se identificó

en las pólizas C00313 de fecha 15 de octubre de 2024, correspondiente a la quincena del 01 al 15 de octubre de 2024 y en la póliza C00315 de fecha 31 de octubre de 2024, relativa a la quincena del 15 al 31 de octubre de 2024, se realizó la retención del ISR por sueldos y salarios por un importe total de \$1,473.34 (Son: mil cuatrocientos setenta y tres pesos 34/100 M.N.). Sin embargo, en la comprobación del gasto de nómina registrada en la póliza C00375 del 01 de diciembre de 2024, se realizó nuevamente la retención por el mismo concepto e importe, de lo que se determina la existencia de una duplicidad en las retenciones efectuadas a dicho empleado.

- Relacionado con lo anterior en la póliza C00375 se identificó un error en el registro contable de la cuenta 2117-01, correspondiente a "ISPT" (SIC) por concepto de ISR por sueldos y salarios del empleado C. Marco Edain Maza Caamal, por un importe de \$1,473.34 (Son: mil cuatrocientos setenta y tres pesos 34/100 M.N.), ya que dichas retenciones ya habían sido aplicadas contablemente en las pólizas C00313 y C00315.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe Pagado	Importe Timbrado	Diferencia no Timbrada
3.1	C00143	15/04/2024	Efectivo	"GP Folio: 93 (PAGO DE NOMINA 1RA QUINCENA MES DE ABRIL 2024. GP Folio: 93)" (SIC).	\$189,300.00	\$0.00	\$189,300.00
3.2	C00144	30/04/2024	Efectivo	"GP Folio: 94 (PAGO DE NOMINA 2DA QUINCENA MES DE ABRIL 2024. GP Folio: 94)" (SIC).	\$189,300.00	\$0.00	\$189,300.00
3.3	C00145	15/04/2024	Efectivo	"GP Folio: 95 (PAGO DE NOMINAS 1RA QUINCENA DE POLICIAS MES DE ABRIL 2024. GP Folio: 95)" (SIC).	\$38,500.00	\$0.00	\$38,500.00
3.4	C00146	30/04/2024	Efectivo	"GP Folio: 96 (PAGO DE NOMINAS 2DA QUINCENA DE POLICIAS MES DE ABRIL 2024. GP Folio: 96)" (SIC).	\$75,500.00	\$0.00	\$75,500.00
3.5	C00190	14/06/2024	Efectivo	"GP Folio: 133 (PAGO DE NOMINAS 1RA QUINCENA MES DE JUNIO 2024. GP Folio: 133)" (SIC).	\$189,300.00	\$0.00	\$189,300.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe Pagado	Importe Timbrado	Diferencia no Timbrada
3.6	C00191	30/06/2024	Efectivo	"GP Folio: 134 (PAGO DE NOMINAS 2DA QUINCENA MES DE JUNIO 2024. GP Folio: 134)" (SIC).	\$189,300.00	\$0.00	\$189,300.00
3.7	C00192	14/06/2024	Efectivo	"GP Folio: 135 (PAGO DE NOMINAS DE POLICIAS 1RA QUINCENA MES DE JUNIO 2024. GP Folio: 135)" (SIC).	\$46,500.00	\$0.00	\$46,500.00
3.8	C00193	30/06/2024	Efectivo	"GP Folio: 136 (PAGO DE NOMINAS 2DA QUINCENA MES DE JUNIO 2024. GP Folio: 136)" (SIC).	\$46,500.00	\$0.00	\$46,500.00
3.9	C00202	15/07/2024	Efectivo	"GP Folio: 142 (PAGO DE NOMINAS 1RA QUINCENA MES DE JULIO 2024. GP Folio: 142)" (SIC).	\$189,300.00	\$0.00	\$189,300.00
3.10	C00203	15/07/2024	Efectivo	"GP Folio: 143 (PAGO DE NOMINAS DE POLICIAS 1RA QUINCENA MES DE JULIO 2024. GP Folio: 143)" (SIC).	\$46,500.00	\$0.00	\$46,500.00
3.11	C00204	30/07/2024	Efectivo	"GP Folio: 144 (PAGO DE NOMINAS 2DA QUINCENA MES DE JULIO 2024. GP Folio: 144)" (SIC).	\$189,300.00	\$0.00	\$189,300.00
3.12	C00205	30/07/2024	Efectivo	"GP Folio: 145 (PAGO DE NOMINAS 2DA QUINCENA DE POLICIAS MES DE JULIO 2024. GP Folio: 145)" (SIC).	\$46,500.00	\$0.00	\$46,500.00
3.13	C00237	15/08/2024	Efectivo	"GP Folio: 171 (PAGO DE NOMINAS 1RA QUINCENA MES DE AGOSTO 2024. GP Folio: 171)" (SIC).	\$189,300.00	\$0.00	\$189,300.00
3.14	C00241	15/08/2024	Efectivo	"GP Folio: 175 (PAGO DE NOMINAS 1RA QUINCENA DE POLICIAS MES DE AGOSTO 2024. GP Folio: 175)" (SIC).	\$46,500.00	\$0.00	\$46,500.00
3.15	C00247	30/08/2024	Efectivo	"GP Folio: 181 (PAGO DE NOMINAS 2DA QUINCENA MES DE	\$189,300.00	\$0.00	\$189,300.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe Pagado	Importe Timbrado	Diferencia no Timbrada
				AGOSTO 2024. GP Folio: 181)" (SIC).			
3.16	C00252	30/08/2024	Efectivo	"GP Folio: 186 (PAGO DE NOMINA DE POLICIAS 2DA QUINCENA MES DE AGOSTO 2024. GP Folio: 186)" (SIC).	\$46,500.00	\$0.00	\$46,500.00
3.17	C00313	15/10/2024	Efectivo	"GP Folio: 215 (DEL 01 DE OCTUBRE AL 15 DE OCTUBRE 2024. GP Folio: 215)" (SIC).	\$216,763.77	\$192,300.00	\$24,463.77
3.18	C00315	31/10/2024	Efectivo	"GP Folio: 216 (DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE del 2024. GP Folio: 216)" (SIC).	\$220,563.27	\$195,300.00	\$25,263.27
3.19	C00322	15/11/2024	Efectivo	"GP Folio: 221 (DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 15 DE NOVIEMBRE del 2024. GP Folio: 221)" (SIC).	\$229,300.00	\$203,300.00	\$26,000.00
3.20	C00326	30/11/2024	Efectivo	"GP Folio: 225 (DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE del 2024. GP Folio: 225)" (SIC).	\$232,100.00	\$206,100.00	\$26,000.00
	C00379	03/12/2024		PAGO DE NOMINA PENDIENTE (2° QUINCENA DE NOVIEMBRE).			
3.21	C00348	15/12/2024	Efectivo	"GP Folio: 232 (DEL 01 DE DICIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE 2024. GP Folio: 232)" (SIC).	\$232,000.00	\$206,100.00	\$25,900.00
3.22	C00349	31/12/2024	Efectivo	"GP Folio: 233 (DEL 15 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2024. GP Folio: 233)" (SIC).	\$232,000.00	\$206,100.00	\$25,900.00
3.23	C00355	17/12/2024	Efectivo	"GP Folio: 239 (DEL 17 DE DICIEMBRE AL 17 DE DICIEMBRE 2024. GP Folio: 239)" (SIC).	\$284,000.00	\$258,100.00	\$25,900.00
3.24	C00375	01/12/2024	Efectivo	"PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE (COMPROBACION DE GASTO NOMINA)" (SIC).	\$6,500.00	\$0.00	\$6,500.00
				"SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE	\$6,500.00	\$0.00	\$6,500.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe Pagado	Importe Timbrado	Diferencia no Timbrada
				(COMPROBACION DE GASTO NOMINA)" (SIC).			
Total					\$3,567,127.04	\$1,467,300.00	\$2,099,827.04

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$214,400.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 0/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$17,600.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 4.

Monto observado: \$94,332.98 (Son: noventa y cuatro mil trescientos treinta y dos pesos 98/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros presupuestales y contables y su documentación de respaldo, se identificó pagos a través de transferencia electrónica de fondos, afectando la cuenta bancaria 0121698346 de la institución BBVA México S.A correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTA), por un importe de \$94,332.98 (Son: noventa y cuatro mil trescientos treinta y dos pesos 98/100 M.N.), afectando presupuestalmente la partida 2911 "Herramientas menores G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observó lo siguiente:

- Se detecto que la erogación realizada se pagó con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTA), sin embargo, el gasto se encuentra registrado en la fuente de financiamiento 1102 "Recaudación Participable" (SIC).

- No proporcionó libro de almacén de materiales y suministro de consumo, en donde se registren la existencia, unidad de medida, costo unitario, monto, entradas y salidas.
- No proporcionó la evidencia del motivo de la compra, la solicitud y recepción de compra, orden de pago, evidencia recepción fotográfica que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.
- Inexistencia de normatividad interna aprobada aplicable a este tipo de erogaciones, incluyendo políticas y procedimientos que definan los criterios para su autorización, ejecución y comprobación.

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
4.1	E00018	03/04/2024	Folio fiscal: "37af90f1-f049-4d45-8873-a79bfab2950a" (SIC).	CDA Península S.A. de C.V.	29/02/2024 Transferencia	"JUEGO DE JUNTAS DE TAPAS DE BALANCINES (Cant: 1.00000) TUBO - SEPARADOR VAPORES/COMBUST. (Cant: 1.00000) PLACA PORTADORA - CAJA DE CONEXION (Cant: 1.00000) LLAVE-SIN TALLAR (Cant: 1.00000) MOTOR DE LIMPIAPARABRISAS-COLISION (Cant: 1.00000) FARO (Cant: 1.00000) KIT DE CABLES-VALVULA DE GESTION DE VAPOR (Cant: 1.00000) LIMPIADOR EN AEROSOL PARA FRENOS 400ML (Cant: 2.00000) BOBINA DE ENCENDIDO (Cant: 4.00000) INTERRUPTOR (Cant: 1.00000) BUJIA DE ENCENDIDO SP-530 (Cant: 4.00000) INTERRUPTOR (Cant: 1.00000) RELE (Cant: 2.00000) BOMBILLA H7 (Cant: 2.00000) REEMPLAZO DE PALANCA DE CAMBIO DE LICES (Cant: 2.00000) REEMPLAZO DE PALANCA DE LIMPIAPARABRISAS (Cant: 2.00000) REEMPLAZO DE FARO (Cant: 1.00000)	\$94,332.98

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
						REEMPLAZO DE RELEVADORES DE LIMPIAPARABRISASS (Cant: 2.00000) REEMPLAZO DE FUSIBLES Y REPARACION DE LINEAS (Cant: 4.00000) REEMPLAZO DE FOCOS DE ALTA (Cant: 2.00000) REEMPLAZO DE EMPAQUE DE TAPA DE PUNTERIAS (Cant: 5.00000) REEMPLAZO DE BOBINAS Y BUJIAS (Cant: 2.00000) DESCARBONIZACION CAMARA COMBUSTION (Cant: 0.55000) HIDROGENO PARA DESCARBONIZACION (Cant: 1.00000) LAVADO DE CHASIS Y MOTOR (Cant: 1.00000) CORTE DE LLAVE (Cant: 1.00000) REEMPALZO DE EVAP Y CORRECCION DE LINEAS (Cant: 1.00000) RETENCIGUEÑAL (Cant: 1.00000) REEMPLAZO Y PROGRAMACION DE BCM (Cant: 8.00000)" (SIC).	

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 6, 9 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Apartado c2) del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); fracción III del acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Monto observado: \$91,711.21 (Son: noventa y un mil setecientos once pesos 21/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros presupuestales y contables y su documentación de respaldo, se identificó pagos a través de cheque y transferencia electrónica de fondos, afectando la cuenta bancaria 0117440677 de la institución BBVA México S.A, por un importe de \$91,711.21(Son: noventa y un mil setecientos once pesos 21/100 M.N.) al Proveedor Juan Domínguez Chan, afectando presupuestalmente la partida 3511 "Conservación y mantenimiento menor de Inmuebles G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observó lo siguiente:

- Afectación presupuesta incorrecta a la partida 3511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES: Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, debido a que se identificó que el servicio de "Suministro e instalación de protectores de herrería, Reparación y mantenimiento de rejas de acceso a dos hojas(según facturas)" atiende a la solicitud y la recepción de apoyo por parte de la encargada de la parroquia del municipio.
- Falta de documento donde se establezca el cumplimiento de las partes, como es el contrato de servicios, en los que se especifique el objeto del mismo, vigencia del servicio, monto contratado, fecha y condiciones de pago.
- Inexistencia de normatividad interna aprobada aplicable a este tipo de erogaciones, incluyendo políticas y procedimientos que definan los criterios para su autorización, ejecución y comprobación.

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
5.1	E00053	25/07/2024	Folio fiscal: "16A3125A-7895-4502-B737-AE61A89F6A61" (SIC).	Juan Domínguez Chan	07/06/2024 Cheque 807	"Suministro e instalación de protectores de herrería (Cant: 1.00) Reparación y mantenimiento de rejas de acceso a dos hojas (Cant: 1.00)" (SIC)	\$45,000.00
5.2			Folio fiscal: "054F7D36-8C4E-4310-BCAC-5D6345B290A7" (SIC).		24/04/2024 Cheque 727	"Reparación y mantenimiento de secciones de herrería (Cant: 1.00)" (SIC)	\$46,711.22
Total							\$91,711.22

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XVI y XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Apartado E) del Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 6.

Monto observado: \$91,800.00 (Son: noventa y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros presupuestales y contables y su documentación de respaldo, se identificó un pago a través transferencia electrónica de fondos, afectando la cuenta bancaria 0117440677 de la institución BBVA México S.A, por un importe de \$91,800.00 (Son: noventa y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), afectando presupuestalmente la partida 3511 "Conservación y mantenimiento menor de Inmuebles G. Corriente" (SIC). El concepto pagado, de acuerdo al comprobante fiscal digital presentado fue: "TRABAJOS EN LA COMISARIA DE NENELA EXTRACCION Y REEMPLAZO DE TUBERIA GALVANIZADA DE 2 PULGADAS EXTRACCION Y REEMPLAZO DE BOMBA DE 7.5 HP (Cant: 1.00)" (SIC).

Al respecto, se observó lo siguiente:

- Falta de documento donde se establezca el cumplimiento de las partes, como es el contrato de servicios, en los que se especifique el objeto del mismo, vigencia del servicio, monto contratado, fecha y condiciones de pago.
- Falta de solicitud formal de servicio y de documento de recepción firmado por el área encargada de supervisar y/o coordinar estos trabajos. La entidad fiscalizada presentó dos documentos denominados "Solicitud de Apoyo" (SIC) y "Recepción de Apoyo" (SIC); sin embargo, éstos carecen de nombre y firma de quien solicita y recibe. Es preciso señalar que la erogación no corresponde a un apoyo, sino a un gasto propio del municipio.
- Inexistencia de normatividad interna aprobada aplicable a este tipo de erogaciones, incluyendo políticas y procedimientos que definan los criterios para su autorización, ejecución y comprobación.

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
6.1	E00066	05/08/2024	Folio fiscal: "2DE625DB-1647-4043-84AF-6D8C7E9CB6F9" (SIC).	Gabriel Moisés Trujillo	05/08/2024 Transferencia	"TRABAJOS EN LA COMISARIA DE NENELA EXTRACCION Y REEMPLAZO DE TUBERIA GALVANIZADA DE 2 PULGADAS EXTRACCION Y REEMPLAZO DE BOMBA DE 7.5 HP (Cant: 1.00)" (SIC).	\$91,800.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XVI y XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-010-CF-2024-25-OBS.6.

Observación número 7.

Monto observado: \$30,382.16 (Son: treinta mil trescientos ochenta y dos pesos 16/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros presupuestales y contables y su documentación de respaldo, se identificó un pago a través transferencia electrónica de fondos, de la cuenta bancaria 0117440677 de la institución BBVA México S.A, por un importe de \$30,382.16 (Son: treinta mil trescientos ochenta y dos pesos 16/100 M.N.), afectando presupuestalmente la partida 3451 "Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observó lo siguiente:

- Respecto a la póliza C00103, no se proporcionó solicitud formal de servicio ni documento de recepción firmado por el área requirente.
- No se proporcionó evidencia de la flotilla vehicular del municipio, inventario general ni estimación de los bienes municipales.

- Inexistencia de normatividad interna aprobada aplicable a este tipo de erogaciones, incluyendo políticas y procedimientos que definan los criterios para su autorización, ejecución y comprobación.
- No se proporcionó evidencia documental que acredite la propiedad o posesión legal de los vehículos asegurados, "PF FORD RANGER XLT CREW CAB PK 4P L4 2.5 ABS AC R STD. STD." (SIC), con número de serie "AFAHR6CA1LP107222" (SIC) y el "NISSAN VERSA SENSE MT 1.6L C/A EE BA STD" (SIC), con número de serie "3N1CN8AE4NL834213" (SIC). De acuerdo con las tarjetas de circulación incluidas en las pólizas, los propietarios corresponden a la C. Ilse Valeria Bermon García y al C. William Rafael Bermon Conrado, el último que fungía como Presidente Municipal del Municipio de Cantamayec en el período 2021-2024.

En su caso:

- No se presentaron contratos de comodato formalizados que especifiquen, al menos, el nombre del comodante, la definición y entrega del bien, el propósito, la duración y el consentimiento del comodante, conforme a los elementos esenciales para la figura jurídica de comodato.
- No se presentó acta de sesión de cabildo en la que se aprueben los comodatos de los vehículos observados.

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00103	05/03/2024	Folio fiscal: "D80C47DF-949B-4A64-9642-DB466B53D83A" (SIC).	Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V.	05/03/2024 Transferencia	"PRIMA NETA (Cant: 1) GASTOS POR EXPEDICIÓN (Cant: 1)" (SIC).	\$11,181.09
7.2	E00038	07/06/2024	Folio fiscal: "22DF7F5D-5DC5-4DD1-BB4A-04EF2186AD84" (SIC).		07/06/2024 Transferencia	"PRIMA NETA (Cant: 1) GASTOS POR EXPEDICIÓN (Cant: 1)" (SIC).	\$19,201.07
Total							\$30,382.16

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76, 77, 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C) fracción III, 55, fracciones XVI y XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; fracción III del acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-010-CF-2024-25-OBS.7.

Observación número 8.

Monto de la observación: \$298,338.72 (Son: doscientos noventa y ocho mil trescientos treinta y ocho pesos 72/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de su documentación comprobatoria, se identificó que se realizaron pagos por concepto de apoyos económicos a personas de escasos recursos, con cargo presupuestal a la partida 4411 "Ayudas Sociales a Personas" (SIC), disminuyendo la cuenta contable 1125-05 "FREDI MANUEL UCAN CHAN" (SIC), 1125-11 "WILIAN RAFAEL BERMON CONRRADO" (SIC), 1125-21 "MARIA AMERICA CAAMAL BALAM" (SIC) perteneciente a la partida específica 1125 "Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo" (SIC) y mediante cheques expedidos a nombre del entonces Tesorero Municipal, C. Fredi Manuel Ucan Chan y C. William Rafael Berman Conrrado, quien fungía como Presidente Municipal del Municipio de Cantamayec en el periodo 2021-2024, a través de la cuenta bancaria 0117440677 de la institución BBVA México, S.A., por un importe de \$328,388.72 (Son: trescientos veintiocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 72/100 M.N.). Dichos cheques fueron cobrados en efectivo para posteriormente otorgar los apoyos.

Al respecto, se observó lo siguiente:

- De la póliza C00074, no se proporcionó evidencia de las Solicitudes de Apoyo y Recibos de Apoyo firmados por los beneficiarios, así como de la identificación oficial y del formato de Tesorería del Municipio de Cantamayec que acredite la entrega de los apoyos, por un importe total de \$12,900.00 (Son: doce mil novecientos pesos 00/100 M.N.).
- De las pólizas C00102, C00135, E00055, C00201, C00259, C00260; no se proporcionaron documentos justificativos por un importe total de \$285,438.72 (Son: doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 72/100 M.N.), como pueden ser comprobantes fiscales digitales del proveedor en caso de entrega de apoyos en especie, solicitudes y recibos de apoyo firmados por el beneficiario, copia de identificación oficial, reporte fotográfico y el formato emitido por la Tesorería del municipio.
- No se proporcionó evidencia de que se hayan formalizado Reglas de Operación en las que se establezca la población objetivo, el tipo de apoyo, los formatos accesibles, la documentación obligatoria, y que éstas se hayan publicado en la gaceta municipal, así como los resultados obtenidos por la entrega de los mismos.

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe Pagado	Importe Comprobado	Monto no comprobado
8.1	C00074	15/03/2024	Efectivo	"GP Directo 46 FREDI MANUEL UCAN CHAN, Pago: 45 (APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 46 FREDI MANUEL UCAN CHAN, Pago: 45)" (SIC).	\$42,950.00	\$30,050.00	\$12,900.00
8.2	C00102	31/03/2024	Efectivo	"GP Directo 65 FREDI MANUEL UCAN CHAN, Pago: 64 (APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 65 FREDI MANUEL UCAN CHAN, Pago: 64)" (SIC).	\$40,000.00	\$0.00	\$40,000.00
8.3	C00135	30/04/2024	Efectivo	"GP Directo 87 FREDI MANUEL UCAN CHAN, Pago: 86 (APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 87 FREDI MANUEL UCAN CHAN, Pago: 86)" (SIC).	\$42,850.00	\$0.00	\$42,850.00
8.4	E00055	01/07/2024	Efectivo	"COMPROBACIÓN DE GASTO POR APOYO MEDICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS (COMPROBACIÓN DE GASTO POR APOYO MEDICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS)" (SIC).	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00
8.5	C00201	10/07/2024	Efectivo	"GP Directo 142 WILIAN RAFAEL BERMON CONRRADO, Pago: 141 (APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 142 WILIAN RAFAEL BERMON CONRRADO, Pago: 141)" (SIC).	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00
8.6	C00259	01/08/2024	Efectivo	"GP Directo 194 FREDI MANUEL UCAN CHAN, Pago: 192 (APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 194 FREDI MANUEL UCAN CHAN, Pago: 192)" (SIC).	\$57,193.53	\$0.00	\$57,193.53
8.7	C00260	01/08/2024	Efectivo	"GP Directo 195 WILIAN RAFAEL BERMON CONRRADO, Pago: 193	\$95,395.19	\$0.00	\$95,395.19

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Fecha y forma de Pago	Concepto según póliza	Importe Pagado	Importe Comprobado	Monto no comprobado
				(APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 195 WILIAN RAFAEL BERMON CONRRADO, Pago: 193)" (SIC).			
Total					\$328,388.72	\$30,050.00	\$298,338.72

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 41 inciso C) fracción III, 55, fracciones XVI y XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero, cuarto y la fracción III del acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-010-CF-2024-25-OBS.8.

Observación número 9.

Monto de la observación: \$132,887.09 (Son: ciento treinta y dos mil ochocientos ochenta y siete pesos 09/100 M.N.)

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de su documentación comprobatoria, se identificó que se realizaron pagos por concepto de apoyos médicos a personas de escasos recursos al Proveedor María del Refugio Lopez Escalante, con cargo presupuestal a la partida 4411 "Ayudas Sociales a Personas" (SIC), mediante transferencia electrónica de fondos, a través de la cuenta bancaria 0123688615 de la institución BBVA México, S.A., por un importe de \$105,443.00 (Son: ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), reflejando un saldo por un importe de \$27,444.09 (Son: veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.) pendiente de pagar registrado 2112-2-000339 "MARIA del REFUGIO LOPEZ" (SIC), de la partida específica 2112 "Proveedores por Pagar a Corto Plazo" (SIC) al 31 de diciembre de 2024.

Al respecto, se observó lo siguiente:

- No se proporcionó contrato o convenio celebrado con el prestador de servicios, que detalle los servicios a realizar, vigencia del mismo, monto contratado, fecha y condiciones de pago, así como los entregables para proceder a realizar los pagos.
- No se proporcionó evidencia de que se hayan formalizado Reglas de Operación en las que se establezca la población objetivo, el tipo de apoyo, los formatos accesibles, la documentación obligatoria, y que éstas se hayan publicado en la gaceta municipal, así como los resultados obtenidos por la entrega de los mismos.
- Por la póliza C00359, se registró incorrectamente el momento contable del gasto “pagado” por un importe \$27,444.09 (Son: veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.) afectando directamente el gasto, sin embargo, dicho monto al cierre del ejercicio aún se encuentra pendiente de pago, registrado en la cuenta 2112-2-000339 “MARIA del REFUGIO LOPEZ” (SIC), dependiente de la partida específica 2112 “Proveedores por Pagar a Corto Plazo” (SIC), por tal motivo la afectación presupuestal del pagado, no se debe afectar hasta que la cancelación total de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00298	28/10/2024	Folio fiscal: “38C73F6E-3A21-433E-85D8-88BFDB86DFC8” (SIC).		28/10/2024 Transferencia	“HONORARIOS MEDICOS del MES DE SEPTIEMBRE DE 2024 (Cant: 1.00)” (SIC).	\$55,443.00
9.2	C00359	04/12/2024	Folio fiscal: “9B9C0F74-5E69-4F01-A7F6-427D3CAB0023” (SIC).	María del Refugio Lopez Escalante	04/12/2024 Transferencia	“ATENCIÓN MÉDICA DIAGNÓSTICO Y MEDICAMENTOS A PERSONAS del MUNICIPIO DE CANTAMAYEC CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2024 (Cant: 1.00)” (SIC).	\$77,444.09
Total							\$132,887.09

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 41 inciso C) fracción III, 55, fracciones XVI y XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Apartado I, II, III, IV y VII de las Normas y Metodología para la

Determinación de los Momentos Contables de los Egresos; 17, párrafos tercero, cuarto y la fracción III del acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2025 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 10.

Monto observado: \$23,249.63 (Son: veintitrés mil doscientos cuarenta y nueve pesos 63/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros presupuestales y contables y su documentación de respaldo, se identificaron pagos a través de cheques a nombre de Wilian Rafael Bermon Conrado quien fungió como Presidente Municipal en el periodo 2021-2024, de la cuenta bancaria 0117440677 de la institución BBVA México S.A, por un importe de \$23,249.63 (Son: veintitrés mil doscientos cuarenta y nueve pesos 63/100 M.N.), afectando presupuestalmente la partida 5611 "Maquinaria y equipo agropecuario G. Capital" (SIC) y 5671 "Herramientas y máquinas-herramienta G. Capital" (SIC). Dichos cheques fueron cobrados en efectivo para posteriormente adquirir los bienes.

Al respecto, se observó lo siguiente:

- La entidad fiscalizada afectó incorrectamente la partida 5000 (bienes muebles), las adquisiciones de las dos desmalezadoras, una desbrozadora y una motosierra, se realizó con la finalidad de cubrir la necesidad de apoyos solicitados, por su naturaleza debió registrarse en la partida correspondiente al capítulo 4000 (Ayudas sociales).
- Inexistencia de normatividad interna aprobada aplicable a este tipo de erogaciones, incluyendo políticas y procedimientos que definan los criterios para su autorización, ejecución y comprobación.

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00069	12/03/2024	Folio fiscal: "F67C1359-AFE4-4199-B899-CA5FC33CE670" (SIC).	Casa Fernández del Sureste S.A. de C.V.	Efectivo	"DESMALEZADORA FS-55 CON AUTOCUT Y CUCHILLA USO AGRICO STIHL H87 (Cant: 1.0000) ACEITE DE 2 TIEMPOS PARA 20	\$6,285.23

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha y forma de Pago	Concepto según CFDI	Importe
10.2			Folio fiscal: "fab96b46-9ac1-4a71-9fd0-1af6f3ed25dd" (SIC).	Herramientas y Maquinaria Burgos S.A.P.I. de C.V.	Efectivo	LTS DE 400ML STIHL H87 (Cant: 1.0000)" (SIC). "DESBROZADORA FS 230 CON HILO Y CUCHILLA (Cant: 1.0000) ESCOBA METALICA DE 22 DIENTES TRUPER (Cant: 1.00)" (SIC).	\$6,149.00
10.3	C00162	06/05/2024	Folio fiscal: "75BA9A75-B249-4C9F-AC3D-B0B828D22DE 3" (SIC).	Casa Fernández del Sureste S.A. de C.V.	Efectivo	"MOTOSIERRA MS-180 ROLLOMATIC 16" STHIL H87 (Cant: 1.0000)" (SIC).	\$4,655.17
10.4			Folio fiscal: "04222F57-7A59-4CA6-94A4-F0CA4A5CCC B9" (SIC).	Casa Fernández del Sureste S.A. de C.V.	Efectivo	"DESMALEZADORA FS-55 CON AUTOCUT Y CUCHILLA USO ACRILICO STHIL H87" (SIC).	\$6,160.23
Total							\$23,249.63

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3 6, 9 fracción I, 17, 19 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XVI y XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Apartado E) del Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; fracción III del acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 11.

Observación sin monto.

De la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, como se señala en la tabla; se detectó que la entidad fiscalizada no realizó la presentación de declaraciones y pagos provisionales de las retenciones realizadas por el municipio por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios por un importe de \$413,946.35 (Son: cuatrocientos trece mil novecientos

cuarenta y seis pesos 35/100 M.N.). Montos que se encuentran registrados como pasivos en las cuentas contables 2117-01 "ISPT" (SIC) y 2117-03-003 "ISR Retenido por Sueldos y Salarios" (SIC) al 31 de diciembre de 2024.

Datos de referencia que se señalan en la siguiente tabla:

Observación número	Mes	Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Pagos Provisionales al Servicio de Administración Tributaria (SAT)	Provisionado S/Contabilidad (Abonos Auxiliar Contable)	Pendiente de enterar al SAT
11.1	Enero	2117-03-003	"ISR Retenido por Sueldos y Salarios" (SIC).	\$0.00	\$48,820.07	\$48,820.07
11.2	Febrero	2117-03-003	"ISR Retenido por Sueldos y Salarios" (SIC).	\$0.00	\$33,599.86	\$33,599.86
11.3	Marzo	2117-03-003	"ISR Retenido por Sueldos y Salarios" (SIC).	\$0.00	\$31,349.42	\$31,349.42
11.4	Abril	2117-03-003	"ISR Retenido por Sueldos y Salarios" (SIC).	\$0.00	\$41,849.20	\$41,849.20
11.5	Mayo	2117-03-003	"ISR Retenido por Sueldos y Salarios" (SIC).	\$0.00	\$31,349.42	\$31,349.42
11.6	Junio	2117-03-003	"ISR Retenido por Sueldos y Salarios" (SIC).	\$0.00	\$32,097.04	\$32,097.04
11.7	Julio	2117-03-003	"ISR Retenido por Sueldos y Salarios" (SIC).	\$0.00	\$31,665.18	\$31,665.18
11.8	Agosto	2117-03-003	"ISR Retenido por Sueldos y Salarios" (SIC).	\$0.00	\$31,336.31	\$31,336.31
11.9	Septiembre	2117-01	"ISPT" (SIC).	\$0.00	\$30,564.49	\$30,564.49
11.10	Octubre	2117-01	"ISPT" (SIC).	\$0.00	\$30,652.76	\$30,652.76
11.11	Noviembre	2117-01	"ISPT" (SIC).	\$0.00	\$30,652.76	\$30,652.76
11.12	Diciembre	2117-01	"ISPT" (SIC).	\$0.00	\$40,009.84	\$40,009.84
Total				\$0.00	\$413,946.35	\$413,946.35

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 del Código Fiscal de la Federación; 96 y 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 23 párrafo segundo, 40, 208, 209 y 210 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 12.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2024, se observa que el H. Ayuntamiento de Cantamayec no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal.

Es preciso señalar que el Municipio de Cantamayec, en atención a la solicitud realizada en orden de visita 6-1-1-010-CF-2024 de fecha 23 de enero del 2025 no proporcionó documentación relacionada referente al punto 5.5 que indicia "Declaraciones y pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal correspondientes al ejercicio 2024" (SIC), dejando constancia de la falta de entrega de la información mediante Acta Circunstanciada de Formalización e Inicio de Auditoría número UNO de fecha 06 de junio de 2025 y Acta circunstanciada número UNO de fecha 30 de julio de 2025.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo, 40, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2025, recibido en esa misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

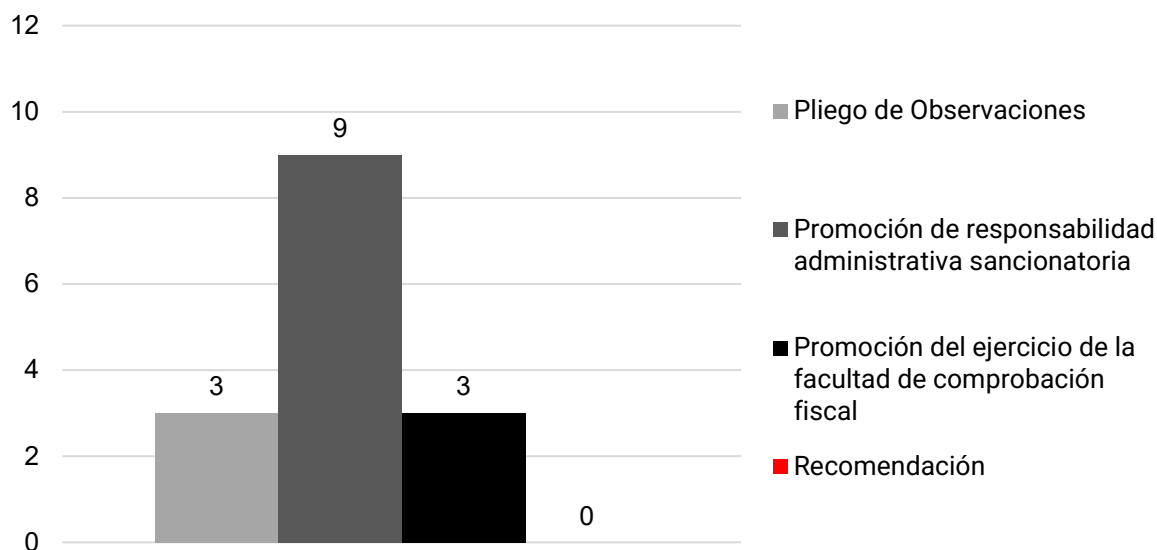
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue

suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	Solventada parcialmente	\$17,600.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
4	No solventada	\$94,332.98	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	No solventada	\$91,711.21	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
6	No solventada	\$91,800.00	\$91,800.00	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CF-2024-25-OBS.6
7	No solventada	\$30,382.16	\$30,382.16	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CF-2024-25-OBS.7
8	No solventada	\$298,338.72	\$298,338.72	Pliego de observaciones 6-1-1-010-CF-2024-25-OBS.8
9	Solventada parcialmente	\$132,887.09	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
10	No solventada	\$23,249.63	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
12	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$420,520.88 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 88/100 M.N.), a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de

recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>